



Veintiocho (28) de octubre de 2022

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES J&A S.A.S Y OTRO

Rad. 44001310300220140013300

En memorial allegado por parte del apoderado de la parte demandante, se solicita el embargo de las sumas de dinero que tenga depositados o que lleguen a depositarse por parte de DISTRIBUCIONES J&A SAS Y ARLES ROJAS BRAVO en diferentes cuentas bancarias, procede entonces el Despacho a pronunciarse al respecto.

En primer lugar, en lo que tiene que ver con la medida solicitada frente a las instituciones bancarias de Bogotá, Davivienda, popular, de occidente, agrario y AV VILLAS, no se accede a la solicitud realizada por parte del apoderado, teniendo en cuenta las misma ya fueron decretadas en auto del 22 de febrero de 2016 tal y como se puede evidenciar en el folio 3 del cuaderno de medidas cautelares, en el cual se dispuso el embargo de las cuentas referidas.

Ahora, en cuanto a las medidas de embargo atinentes a las cuentas que tengan DISTRIBUCIONES J&A S.A.S Y ARLES ROJAS BRAVO en las instituciones bancarias de Colombia, BBVA, Sudameris, Colpatria, Itaú, Caja Social, Sucursales Barranquilla, por ser procedente la solicitud conforme a lo consagrado en los artículos 593, 594 y 599 del CGP decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositados o llegaren a tener los demandados en las diferentes cuentas bancarias de las entidades referidas.

Lo anterior, exceptuando los dineros, montos y bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 ibídem.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes oficiando a las citadas entidades para que en cuanto recepcionen el presente documento den cumplimiento a esta orden judicial con las previsiones del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la cuantía de la medida a la suma de \$143.247.968 de conformidad con la liquidación de crédito aprobada y las agencias en derecho fijadas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a9ee6c849ae0a391ed74652c20c05bb94337de2a6854be4c2d9e47dbac7823**

Documento generado en 28/10/2022 11:36:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**